

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ (AEXPAINBA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CURSOS HÁBITOS SALUDABLES" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2019.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 en relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Ley 2/2019, de 22 de enero, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 prevé una subvención nominativa para la entidad **Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA)** para el desarrollo del proyecto **"CURSOS DE HÁBITOS SALUDABLES"**.

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Con base en el mandato constitucional, la Ley de Salud de Extremadura 10/2001 de 28 de junio establece, como competencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios; asimismo establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura se inspira en la concepción integral de la salud, a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación funcional y la reincorporación social del paciente.

Segundo.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades.

Según la OMS, la promoción y educación para la salud tiene como objetivos proporcionar a los individuos y la comunidad la información necesaria para mantener y mejorar su salud, fomentar hábitos o estilos de vida saludable y proporcionar las medidas o herramientas necesarias no solamente para prevenir la aparición de enfermedades, sino también a detener su avance o a atenuar sus consecuencias una vez establecida. Para la consecución de los mismos, es necesaria la participación activa de la comunidad, siendo por tanto fundamental la información y formación sobre temas de salud pública a fin de promover hábitos de vida saludables y prevenir el desarrollo de enfermedades en la comunidad o en su caso, el conocimiento de las mismas para mejorar la calidad de vida de la población extremeña.

La promoción de la salud actúa sobre los determinantes de la salud en cuanto que aumenta la salud de la gente, contribuye significativamente a la reducción de las desigualdades,

asegura los derechos humanos a la vez que constituye un capital social. Los trastornos mentales constituyen uno de los principales problemas de salud por su impacto epidemiológico, por la discapacidad que conllevan, la carga social y económica que suponen y por la elevada dependencia y utilización de los servicios sanitarios.

Los **principios de integración** constituyen hoy en día la piedra angular de una sociedad que aboga por el bienestar de todos sus miembros, sean cuales sean sus características personales. Integrar, es por tanto dotar de los medios y condiciones adecuadas que faciliten su participación en el conjunto de actividades educativas, sociales y laborales, permitiendo el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Las **personas con inteligencia límite** frecuentemente encuentran dificultades en el ritmo de aprendizaje escolar, en las relaciones con otras personas, retraso motriz o de lenguaje, añadido a que la mayoría de estos jóvenes tienen una apariencia normal, esto que parece una ventaja, en realidad se convierte en un obstáculo. A medida que avanzan por las diferentes etapas de la vida se van encontrando con más dificultades, no sólo desde un punto de vista académico, sino también en el plano social, en el que un mayor desfase sucesivo, entre la edad cronológica y la mental, van provocando un mayor aislamiento, miedos, pérdida de autoestima, inseguridades, etc.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 recoge un área de intervención prioritaria de salud mental, por el aumento de su incidencia y por el importante impacto individual y social. Entre las acciones relacionadas con la salud mental, incluye las destinadas a la promoción de la salud mental y la mejora de la imagen de las personas con problemas de salud mental. Asimismo, recoge acciones dirigidas a promover de forma intersectorial hábitos de vida saludables, principalmente desde el ámbito socio comunitario.

En este sentido, la Ley 7/2011 de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, recoge en su artículo 39, que la finalidad de la participación comunitaria en salud es dar respuesta a las necesidades de la población, fomentando y posibilitando la participación de la ciudadanía para conseguir una mayor asunción de responsabilidades en el desarrollo de su salud, y fortaleciendo la capacidad de los ciudadanos sobre su propia salud.

Por tanto, para la consecución de la salud comunitaria es necesaria la participación activa de la comunidad, a través del movimiento asociativo, constituyendo espacios de formación en temas de salud pública, con el objetivo de promover hábitos o estilos de vida saludables y prevenir el desarrollo de enfermedades en la población adulta extremeña, a través de la capacitación en habilidades y conocimientos para la toma de decisiones en salud y la integración biopsicosocial.

Tercero.- La Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA) se constituye en Badajoz en 1998, tiene ámbito autonómico, por lo que abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su régimen jurídico cumple con los requisitos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Es una entidad sin ánimo de lucro, que surge en respuesta a la inquietud de diversas familias de chicos y chicas con inteligencia límite preocupados por su futuro; teniendo como fines la mejora de la calidad de vida de las personas con inteligencia límite y/o discapacidad intelectual ligera a través de su integración en los distintos ámbitos, así como el tratamiento y el apoyo a sus familias. Es por ello, que desde hace años viene desarrollando una actividad formativa en salud comunitaria dirigida a población adulta extremeña entre 18 y 35 años con diagnóstico de inteligencia límite y/o discapacidad intelectual ligera para formar en áreas relativas a hábitos saludables, habilidades sociales y autonomía independiente e integrada en la comunidad.

El objetivo general de este proyecto es formar a este colectivo en habilidades y conocimientos en el área personal, social, de la salud y autonomía, reduciendo sus barreras tanto de integración como de adaptación a la sociedad actual. Como objetivos específicos podemos destacar los siguientes:

- Favorecer su salud, tanto física, psíquica, como psicosocial.
- Concienciar sobre la importancia de la adopción de hábitos de vida saludables (alimentación saludable, prevención consumo alcohol y tabaco, prevención de infecciones de transmisión sexual, etc.).
- Aprender a tomar decisiones en pos de mejorar su calidad de vida
- Alcanzar el máximo aprovechamiento de sus potencialidades individuales.
- Fortalecer su autoestima para ganar en autonomía.
- Reforzar habilidades sociales y de comunicación y mejorar las condiciones de normalización, integración y calidad de vida.
- Posibilitar desenvolverse en la comunidad del modo más autónomo y manejar correctamente los servicios de la comunidad existentes en su entorno.

Cuarto.- El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa se inició de oficio, con fecha 20 de febrero de 2019, por el órgano gestor al que se imputa la subvención. Con fecha 21 de Febrero de 2019, tuvo entrada la documentación requerida a través del sistema de registro único de la Junta de Extremadura para la realización del proyecto "CURSOS HÁBITOS SALUDABLES", acompañada de una declaración responsable emitida por la representante legal referente al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de una autorización para la comprobación de oficio por parte del órgano gestor respecto de su situación frente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El fin de esta actividad formativa en salud comunitaria es capacitar a los participantes hacia la normalización implementando un plan integral de oportunidades y mejora de la calidad de vida del colectivo, aprovechando sus potencialidades individuales, fortaleciendo su autoestima, favoreciendo su salud, evitando la marginalidad y formándolos en una vida independiente.

Quinto.- En el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 aparecen consignados 8.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2019.11.02.212A.489.00 del código de superproyecto **2018.11.02.9004** y del proyecto de gasto 2018.11.02.0005, S.N: ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ (AEXPAINBA). CURSO HÁBITOS SALUDABLES número expediente de gasto 002 "Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA)" en concepto de subvención nominativa a dicha Asociación.

Sexto.- En fecha 20 de mayo de 2019, se eleva por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Propuesta de Resolución favorable a la concesión de la citada subvención por la cantidad de ocho mil euros (8.000,00€) para la ejecución del proyecto "CURSOS HÁBITOS SALUDABLES" durante el año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en dicha ley.”

Segundo.- El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad de Extremadura, dispone que “dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura...” Por tanto, teniendo en cuenta la materia objeto de subvención, es competente para conceder esta subvención nominativa la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será igualmente competente la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para revocar y exigir el reintegro de esta subvención en los casos que proceda.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la citada Ley Autonómica, se ha comprobado de oficio por el centro gestor de la subvención, previa autorización del solicitante, que la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA) se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y especial aplicación, esta Secretaría General,

RESUELVO

Conceder a la **Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA) NIF (G06284087)** una subvención por la cantidad de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **2019.11.02.212A.489.00** Superproyecto **2018.11.02.9004** Proyecto **2018.11.02.0005**, S.N: **ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ (AEXPAINBA). CURSO HÁBITOS SALUDABLES** número de expediente de gasto **002**, Fondo CA para la ejecución del proyecto **"CURSOS HÁBITOS SALUDABLES"** durante año 2019.

OBLIGACIONES

Primera.- Para desarrollar el proyecto "CURSOS HÁBITOS SALUDABLES" la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA) se compromete a:

1. Realizar, durante el año 2019 la ejecución del presupuesto que se detalla en el ANEXO I, así como las actividades que se detallan en el ANEXO II
2. Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acerca de la evolución del proyecto cuando ésta lo solicite, así como una memoria final de las actividades realizadas.
3. Entregar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias muestra de los materiales editados, en su caso. Dichos materiales deberán incorporar la siguiente leyenda: “*Subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales*”.

4. Presentar documento gráfico del cartel que acredite el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad. Este cartel deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, la entidad deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es).
5. Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA), y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.
6. Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás previstas en la presente resolución de concesión.

Segunda.- La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a la **Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA)** consistente en 8.000,00 €, será abonada mediante el ingreso en la **cuenta n° ES8600494990692516296154** a nombre de la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz (AEXPAINBA) que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria y se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria, previa comprobación de que la misma se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que cumple los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la obligación primera.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual o superior el 50% de la subvención concedida. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería así como por la persona que represente legalmente a la entidad.

-Facturas o documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.

3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2020: los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a este último pago de igual forma que ya se realizó para el primer pago, y una memoria detallada de todas las actividades realizadas.

Asimismo, y de conformidad con la obligación tercera, cuando el proyecto haya sido financiado con otros fondos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los mismos.

No podrán realizarse los sucesivos pagos de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera.- Podrán ser compatibles con esta subvención las ayudas que estando destinadas al mismo fin no superen, conjuntamente con ella, el importe total del proyecto subvencionado. En el caso de financiar el proyecto con otros fondos, ayudas o subvenciones además de la concedida por esta Consejería, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos mediante una declaración suscrita por el Tesorero con el visto bueno del representante legal.

Cuarta- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto, se generen en el ejercicio presupuestario 2019 pudiendo realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Estos gastos podrán ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

1. Serán gastos subvencionables los gastos relativos a:

a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30% del coste total subvencionable.

b) Costes directos: Aquellos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto:

- 1.º Gastos relacionados directamente con la ejecución de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

Gastos derivados de la realización de campañas a través de los medios de comunicación social.

- 2.º Gastos de personal indispensables para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a

dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. El personal administrativo contratado será el estrictamente necesario para la realización del proyecto en cuanto al tiempo a contratar.

Los gastos referentes a la planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto no podrán superar el 20% del coste total subvencionable.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al **anexo III**.-Las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

3º. Los gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, dietas y estancias de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas.

En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario 2019.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. , y no podrán superar el 5 % del total de la subvención.

3.- No serán subvencionables:

Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Los destinados a inversión tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles.

Quinta.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución. Asimismo, la resolución de reintegro podrá acordar, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya

ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá el reintegro o la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando la actividad subvencionable se ejecute en un porcentaje inferior al 60% de la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.

b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.- Aurora Venegas Marín